



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2021-MDVY

Yarabamba, 03 de marzo del 2021

VISTOS.-

El Informe N° 003-2021-OPMI/MDVY de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre Incorporación de Inversiones no Previstas; Proveído N° 101-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que sobre las Fases del Ciclo de Inversión, establece en su artículo 4° que está compuesto por 4 fases, y son los siguientes. *a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento derogando lo Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*. Asimismo, en su artículo 5° numeral 5.1 establece: *"Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de/Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y Formatos, la misma que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; señala sobre modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, en su artículo 19, numeral 19.1 *"Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad"*; numeral 19.2 *"La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda"*; y numeral 19.3 *"Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar"*.

Que, el Anexo N° 05 sobre los Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, señala, *"(...) que las Inversiones No Previstas, son aquellas viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad (...)"*. Asimismo, señala, *"(...) entre otros, sobre el Procedimiento para la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI, salvo que se den alguna de las situaciones siguientes: i) Se trate de inversiones paralizadas, en cuyo caso deben adjuntar a su informe técnico los documentos de sustento correspondientes. ii) En la proyección anual de ejecución, la recursos asignados no serán comprometidos, debiendo indicar las razones de ello y adjuntar el nuevo cronograma de ejecución de la inversión afectada"*.



Municipalidad
YaraBAMBA

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 039-2021-MDVY

Que, por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Dispositivo legal que establece sobre el órgano resolutorio en el artículo 9º: "El Órgano Resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano Resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde."

Que, mediante Informe Nº 003-2021-OPMI/MDVY de fecha 01 de marzo del 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de las inversiones no previstas en el módulo de Programación Multianual de Inversiones, a fin de realizar el registro dentro del Módulo de la Programación Multianual de Inversiones de los siguientes proyectos:

Nº	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	2506250	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE MAÍZ MORADO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA	2'030,621.59
2	2496234	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA	2'657,612.18

Que, a través del Proveído Nº 101-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía, ordenando se proceda a emitir el proyecto de resolución en atención y trámite correspondiente.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo Nº 1432 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 y Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, aprobado por la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, propuesto por la Oficina de Programación e Inversiones (OPMI), que se detallan a continuación:

Nº	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN S/
1	2506250	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE MAÍZ MORADO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA	2'030,621.59
2	2496234	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL QUE SE UBICA ENTRE LA VIA VEHICULAR QUICHINIHUAYA Y LA ZONA DENOMINADA EL INGENIO Y MOLINO VIEJO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA	2'657,612.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación e Inversiones (OPMI), en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA



Abg. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA



Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba